

## RESOLUCION No.- EPM-RPSD-2023-040

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le son atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Ninguna servidora o servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*los servicios que brinde el Estado debe responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad*”;



Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente *los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe*;

Que, el artículo 3 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; “*

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas públicas, establece, “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de Gestión..”*

Que, los artículos 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas públicas, respectivamente contienen: “**Art. 6.- Organización Empresarial.**- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: **1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General.** Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”; y **Art 7.- Integración.**- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodos...”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “**Art. 10.- Gerente General.**- La o el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo,

con la salvedad establecida en la Constitución de la República”, y Art. 11.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y Atribuciones: 4.- Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización manifiesta: “**Art. 142.- Ejercicio de la competencia del registro de la propiedad.**.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo a lo que disponga a la ley que organice este registro”;

Que, el inciso primero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: **Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.;

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Que, el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*;

Que, el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Art. 45.- Certificación PAC.** *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se liará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”*.

Que, el Art. 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso cuarto establece: *“No será obligatoria la elaboración de pliegos en las contrataciones efectuadas mediante los procedimientos de ínfima cuantía, catálogo electrónico y en situaciones de emergencia u otros que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública por la naturaleza de la contratación”*;

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre del 2016, en su Art. 1 señala: Creación.- Crease la Empresa Pública Municipal denominada **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO- EPM-RPSD**, cuyas siglas serán **EPM-RPSD** como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, Administrativa y de gestión”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, textualmente indica: *“Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración; 1.- Directorio y 2. La Gerencia General”*;

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa Pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”

Que, el artículo 20 de la Ordenanza antes indicada, establece como, Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1.-

Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7.- Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia”;

Que, mediante Resolución **EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en **SESION EXTRAORDINARIA** celebrada el **01 de Octubre del 2020**, resolvió “...a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al **Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, GERENTE GENERAL TITULAR DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**”, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-1287-M, de fecha 31 de julio del 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Cinthya Zambrano Muñoz, en su calidad de Analista de Bienes y Bodega, dirigido al Ing. Wilson Hinojosa Cerda, en su calidad de Director, en el cual remite el informe de necesidad y término de referencia del proceso **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD”**, con la finalidad de que se continúe con el respectivo proceso de contratación.

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-1288-M, de fecha 31 de julio del 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, en su calidad de Director Administrativo, dirigido al Mgs. Christian Rosero Chanalata en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, se solicita verificar la certificación de Catalogo Electrónico, y proceder conforme lo determina la normativa legal.

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-1335-M, de fecha 02 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, en la verificación de catalogo VCE-EPM-RPSD-ACP-2023-24 **SI** se encuentra disponible en el Catalogo Electrónico, del portal [www.comprapublicas.gob.ec](http://www.comprapublicas.gob.ec), por lo que se procede a iniciar las contrataciones mediante el proceso de **Catálogo Electrónico** de acuerdo con el art. 93 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2023-1339-M, de fecha 02 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, en su calidad de Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga,



Analista de Planificación Institucional de la EPM-RPSD, le solicita verificar la actividad de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD”; se encuentra en el POA institucional 2023 mismo que se requiere para poder continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-PI-2023-062-M, de fecha 02 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por el Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga Analista de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, en su calidad de Director Administrativo, en el Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional se constató que la actividad: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD”. **Si consta** en el POA 2023.

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-1348-M, de fecha 02 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, en su calidad de Director Administrativo, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, Por medio de la presente se solicita se sirva verificar si la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD” se encuentra en el Plan Anual de Contratación Institucional PAC 2023, para poder dar continuidad al proceso, tal como lo determina la ley.

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-1357-M, de fecha 02 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, en su calidad de Director Administrativo, señala: que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD” **SI** se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2023, **con los Códigos: 852500011 Categoría CPC Nivel 9**, mediante verificación VPAC-EPM-RPSD-ACP-2023-020, y dar continuidad al trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-1362-M, de fecha 02 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, en su calidad de Director Administrativo, dirigido a la Ing. Estefanía Soto Espinoza, Directora Financiera Subrogante, solicita la certificación presupuestaria para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD”, por un valor de \$ 64.160,04 valor que no incluye IVA, valor determinado en los términos de referencia.

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DF-2023-518-M, de fecha 03 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Ing. Estefania Soto Espinoza, Directora Financiera Subrogante, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, en su calidad de Director Administrativo, en el cual se remite la certificación presupuestaria N°000101 en cuanto al proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD**” por un total de 64.160,04, valor que no incluye IVA.

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-1394-M, de fecha 03 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, en su calidad de Director Administrativo, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General, “*En virtud de lo expuesto la Dirección Administrativa solicita muy comedidamente la autorización del Gasto y el inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD", se realizará por Catálogo Electrónico, por ende se solicita autorización de gasto e inicio del proceso en mención, el proceso se entrega en forma física.*

*Además, me permito solicitar se designe la administradora de la orden de compra para el presente proceso”*

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2023-0720-M, de fecha 04 de agosto del 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Abg. Elvis Larcos Verdezoto, Procurador Sindico de la EPM-RPSD, remite el proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD**”, y se designa como administradora de la orden de compra a la Lcda. Claudia Mercedes Romero Salas.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa constitucional y demás leyes aplicables:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la compra por catálogo electrónico del servicio descrito en los términos de referencia, para la actividad: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD**”, así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme a lo solicitado por la Dirección Administrativa.

**Art. 2.-** Realizar la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD**”, por medio del **PROCESO DE CATALOGO ELECTRÓNICO**, de acuerdo a lo que establecen los artículos 43 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa pertinente.

**Art. 3.-** Delegar al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, para que se encargue de la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA EPM-RPSD**”, mediante proceso **CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, desde la presente fecha hasta la finalización del mismo, a través del portal de compras públicas.

**Art. 4.-** Designar como Administradora de la Orden de Compra a la Lic. Claudia Mercedes Romero Salas.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Abg. Elvis Larcos Procurador Síndico	